



LA ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON PASTAZA

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 4 de Agosto del 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que mediante Decreto N° 1700, del 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 05 de mayo del 2009 se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Alcalde, es el responsable de la administración municipal, conforme lo señala el Art. 26 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; norma legal que tiene plena concordancia con el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su numeral 16 señala que para efectos de la mencionada Ley, en las municipalidades, la máxima autoridad será el Alcalde.

En uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

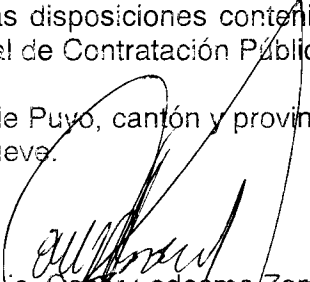
**EXPEDIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE INFIMA CUANTÍA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PASTAZA**

**ART. 1.- CONTRATACIONES DE ÍNFIMA CUANTÍA:** Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 (\$3.163.59) del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el Director Administrativo del Municipio de Pastaza, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado y con el Municipio de Pastaza en particular.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Corresponderá al Director Administrativo, solicitar la declaración juramentada en la que se señale que el proveedor no está inhabilitado o prohibido para celebrar contratos con el Estado y con el Municipio de Pastaza en particular.

**Disposición Final.-** Todo lo que no se encuentre contemplado en las presentes disposiciones se registrará por las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza a los catorce días del mes de julio del dos mil nueve.

  
Lic. Oscar Ledesma Zamora  
ALCALDE DEL CANTÓN PASTAZA

